



MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE
LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES
Autoridad Portuaria de Cartagena
Plan de Auditoría 2020
Código AUDInet 2020/474
Intervención Territorial de Cartagena



Índice

I. OPINIÓN CON SALVEDADES.....	1
II. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES	2
III. CUESTIONES CLAVE DE AUDITORÍA.	3
IV. ÉNFASIS	3
V. OTRA INFORMACIÓN: INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO-FINANCIERO.	4
VI. RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE GESTIÓN EN LA AUDITORÍA EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES.....	5
VII. RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES.....	5



I. OPINIÓN CON SALVEDADES

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Territorial de Cartagena, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria, ha auditado las cuentas anuales de la Autoridad Portuaria de Cartagena, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2019, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, excepto por los efectos de la cuestión descrita en la sección *Fundamento de la opinión con salvedades* de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Autoridad Portuaria de Cartagena a 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria) y, en particular con los principios y criterios contables contenidos en el mismo



II. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES

1. La Autoridad Portuaria de Cartagena hace referencia en la nota 19.5 de la Memoria a las aportaciones obligatorias al Fondo Financiero de Accesibilidad Terrestre Portuaria reguladas en el artículo 4 del Real Decreto 707/2015, de 24 de julio, por el que se regula el Fondo Financiero de Accesibilidad Terrestre Portuaria. La Entidad tiene provisionado en la cuenta (529) *Provisiones a corto plazo* el importe de 2.233 miles de euros por ser la cantidad exigida por el Comité de Distribución del Fondo de Compensación Interportuario para el ejercicio 2020 respecto a la aportación obligatoria devengada en 2016. Al dotar esa provisión, la Entidad ha registrado como contrapartida la cuenta (5181) *Aportaciones al FFATP aprobadas* en el mismo epígrafe del pasivo del balance que la cuenta de Provisiones a CP, pero con signo contrario. Esta forma de actuar implica que el reflejo en el Balance de la contabilización de la provisión ha sido nulo, y se separa del criterio de registro fijado por la Oficina Nacional de Contabilidad de la IGAE, que propone utilizar como contrapartida de la provisión una cuenta del epígrafe *III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar* del Activo Corriente del Balance. En consecuencia, el epígrafe *III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar* del Activo Corriente del Balance se encuentra infravalorado en 2.233 miles de euros y, como contrapartida, el epígrafe *II. Provisiones a corto plazo* del Pasivo Corriente infravalorado en la misma cantidad.

2. La entidad ha dotado en 2019 la Reserva de capitalización a que se refiere el artículo 25 de la Ley 27/2014 del Impuesto sobre beneficios por un importe de 689.059,53 euros. Esta Reserva de capitalización presenta un saldo a final del ejercicio de 974.996,72 euros. Dicha reserva se ha incluido dentro del epígrafe *A-1) V.1. Remanente* del Pasivo del Balance. Sin embargo, la Ley del Impuesto sobre beneficios señala respecto a esta reserva "*que deberá figurar en el balance con absoluta separación y título apropiado y será indisponible...*", por lo que debe incorporarse al epígrafe *A-1) III. Reservas* del Pasivo del Balance. En consecuencia, el epígrafe *A-1) V.1. Remanente* del Pasivo del Balance se encuentra sobrevalorado en 974.996,72 euros y el epígrafe *A-1) III. Reservas* del Pasivo del Balance infravalorado en el mismo importe.

En el Estado Total de Cambios en el Patrimonio Neto, en la columna *Resultados de ejercicios anteriores*, la fila *B.III.2. Otras variaciones* se encuentra sobrevalorada en 285.937,19 euros, y la fila *D.III.2. Otras variaciones* se encuentra sobrevalorada en 689.059,53 euros; en consecuencia, la fila *E. Saldo final del año 2019* de esa columna se encuentra sobrevalorada en 974.996,72 euros. En la columna *Reservas*, la fila *B.III.2. Otras variaciones* se encuentra infravalorada en 285.937,19 euros y la fila *D.III.2. Otras variaciones* se encuentra infravalorada en 689.059,53 euros; en consecuencia, la fila *E. Saldo final del año 2019* de esa columna se encuentra infravalorada en 974.996,72 euros.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades, de acuerdo con dichas normas, se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales* de nuestro informe.

Somos independientes de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.



III. CUESTIONES CLAVE DE AUDITORÍA.

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Excepto por las cuestiones descritas en la sección *Fundamento de la opinión con salvedades* hemos determinado que no existen otros riesgos significativos que deban ser comunicados en nuestro informe.

IV. ÉNFASIS

Llamamos la atención sobre la contingencia recogida en la Nota 13.5 de la Memoria, poniendo de manifiesto que el Real Decreto-Ley 8/2017 de 12 de mayo, por el que se modifica el régimen de los trabajadores para la prestación del servicio portuario de manipulación de mercancías dando cumplimiento a la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 11 de diciembre de 2014, obliga a asumir a la Autoridad Portuaria de Cartagena las indemnizaciones derivadas de los contratos laborales de la Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba que se extingan en los supuestos y los términos fijados en la misma. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

También llamamos la atención sobre la Nota 17.2 de la Memoria, en la que se valora la importancia que la pandemia de Covid-19, el estado de alarma decretado por el Gobierno y las normas urgentes aprobadas pueden tener para la entidad y para el valor de sus activos y pasivos. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.



V. OTRA INFORMACIÓN: INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO-FINANCIERO QUE ASUMEN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL SOMETIDAS AL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA EMPRESA ESPAÑOLA Y SUS ADAPTACIONES COMO CONSECUENCIA DE SU PERTENENCIA AL SECTOR PÚBLICO.

La otra información comprende el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen las entidades del sector público estatal sometidas al Plan General de Contabilidad de la empresa española y sus adaptaciones como consecuencia de su pertenencia al Sector Público y no forman parte integrante de las cuentas anuales.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre la otra información. Nuestra responsabilidad sobre la otra información, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la otra información con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad con respecto a la otra información, consiste en evaluar e informar de si su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, la información que contiene el informe que estas entidades tienen que presentar sobre el cumplimiento de las obligaciones económico financieras que asumen como consecuencia de su pertenencia al Sector Público concuerda, salvo por la incorrección material indicada en el párrafo siguiente, con la de las cuentas anuales del ejercicio 2019, y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación:

1. En el cuadro 2. “EVOLUCIÓN EN LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS DE LOS SUELDOS Y SALARIOS, LA PLANTILLA MEDIA Y EL SUELDO MEDIO DE PERSONAL” del informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero, el importe de Sueldos y salarios que aparece (5.348 miles de euros) es incorrecto, debiendo figurar la cantidad de 5.687 miles de euros. De igual forma, la Tasa de variación que debe figurar es +5,78% en lugar de -0,52%.



VI. RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE GESTIÓN EN LA AUDITORÍA EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES.

La Presidenta es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, la Presidenta es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si el órgano de gestión tiene la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.

VII. RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES.

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.



- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el órgano de gestión, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con la Presidenta en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría. Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al órgano de gobierno de la entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

El presente informe de auditoría ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación CICEP.red de la Intervención General de la Administración del Estado por el Interventor Delegado Territorial de Cartagena, en Cartagena, a 31 de agosto de 2020.

A LA SRA. PRESIDENTA DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA